

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 16. DE JUNIO DE 1992

Nº 22.046

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección General de Desarrollo Urbano
RESOLUCION No. 41-92

(De 18 de mayo de 1992)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1
DEL 23 DE ENERO DE 1973, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA
DE BONIFICACION PARA EDIFICIOS RESIDENCIALES DE ALTA DENSIDAD DE POBLACION."



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLÉE LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmado

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección General de Desarrollo Urbano

RESOLUCION No. 41-92
(De 18 de mayo de 1992)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1 del 23 de enero de 1973, mediante la cual se establece un Sistema de Bonificación para edificios residenciales de alta densidad de población."

EL MINISTRO DE VIVIENDA,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 9 del 25 de enero de 1973, faculta al Ministerio de Vivienda para levantar, regular y dirigir los planos reguladores urbanos, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades; así como también fijar y regular las zonas industriales, residenciales y comerciales, reglamentando sus construcciones y servicios públicos.

Que actualmente está vigente nuevas normas de uso de suelo, y que el presente Sistema de Bonificación, debe adecuarse a las nuevas normativas mencionadas, ya que éstas establecen características diferentes a las anteriores que exigen variación en el Sistema de Bonificación que está en práctica.

Que el propósito fundamental de la norma se refiere a la conveniencia de permitir densidades más altas que las establecidas en determinadas zonas de la Ciudad de Panamá, como compensación a la provisión de mayores espacios libres en el terreno

a desarrollarse y a la habilitación de estos espacios para uso recreativo comunal.

Que debido al creciente valor de los terrenos urbanos y el alto costo de los servicios de infraestructuras físicas, se hace necesario el promover una mejor y más intensa utilización de la tierra, siempre y cuando no conlleve a otros problemas tales como la congestión del tránsito, la sobrecarga de los sistemas sanitarios o la escasez de otros servicios públicos y comunales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 1 del 23 de enero de 1973, del Instituto de Vivienda y Urbanismo, con miras a simplificar la aplicación del Sistema de Bonificaciones y lograr una mayor efectividad en los propósitos que lo fundamentan.

ARTICULO SEGUNDO: Permitir un aumento en las densidades de población actualmente establecidas en zonas residenciales de 750 P/Ha. ó más en la ciudad de Panamá, en proporción al espacio libre que se provea en los proyectos, y de acuerdo a los lineamientos que se establecen a continuación:

ARTICULO TERCERO:

Del Área de Ocupación: Cuando el "área de ocupación propuesta" en un proyecto que se someta al Sistema de Bonificaciones sea menor que el "área de ocupación permitida" por la norma de zonificación vigente, se concederá un aumento en la densidad de población permitida.

1- **Bonificación:** Dos (2) veces la densidad que podría obtenerse del "área de ocupación permitida" que se mantenga como espacio libre y que sea habilitada como

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Pilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEVES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

área de recreo activo pasivo comunal.

2.- Definiciones: Para efectos de la presente Resolución se entenderá como "área de ocupación permitida", la superficie máxima que una edificación puede ocupar en un lote, de acuerdo al porcentaje establecido por la norma vigente; y puede ser ubicada a criterio del profesional, en cualquier lugar dentro del área delimitada por los retiros establecidos; se entenderá como "área de ocupación propuesta" la superficie ocupada por los elementos cerrados de la edificación y su área será determinada por el perímetro exterior de las paredes.

3.- Restricciones: No será bonificada la superficie, que dentro del "área de ocupación permitida", sea utilizada para estacionamientos, áreas de lavandería, tendederos, vías de acceso vehicular a la propiedad, ubicación de tanques de gas o aguas, o cualesquiera otros elementos para el funcionamiento mecánico de los edificios; asimismo, sólo será bonificada el área libre cedida dentro del "área de ocupación permitida" que sea habilitada como área de recreo activo o pasivo comunal, mediante la construcción de jardines, arcadas, fuentes, plazas, instalaciones de juego infantil, canchas deportivas, bancas, maceteros u otros elementos de ornato y esparcimiento. La presente bonificación sólo será válida en las plantas bajas del Edificio o a nivel del lote.

ARTICULO CUARTO:

De los retiros de las Líneas de Propiedad:

Cuando los "retiros propuestos", frontales, laterales o posteriores en las siguientes y respectivas plantas sean mayores a los exigidos por la reglamentación vigente, de la siguiente manera:

R.M.1. Cuatro Primeras Plantas Altas

R.M.2. Cinco Primeras Plantas Altas

R.M.3 Seis Primeras Plantas Altas

1.- Bonificación: a) En caso de no habilitarse,

se bonificará tres (3) veces la densidad que podría obtenerse de la superficie que se produzca entre los "retiros exigidos" por la norma de zonificación y el "retiro Propuesto" en el proyecto de edificación.

b) De habilitarse los espacios, incluyendo aquellos que se encuentran dentro de los "retiros exigidos", para uso recreativo comunal, su bonificación será tres veces y medios (3.5) la densidad según criterio ya mencionado. Cuando los espacios habilitados para uso recreativo comunal estén cubiertos por la losa directamente superior se bonificará dos (2) veces la densidad del proyecto de edificación.

c) Cuando la estructura propuesta en planta baja no se ubique en la línea de construcción vigente y mantenga un retiro mínimo de 2.50 Mts. del parámetro mencionado, se bonificará cuatro (4) veces la densidad permitida. El área bonificada será habilitada para uso recreativo comunal pasivo sobre ella se podrán proyectar las losas directamente superiores.

2.- Definiciones: Para efectos de la presente Resolución se entenderá como "retiro exigido" el espacio libre situado entre el parámetro oficial o línea de propiedad de un lote y el área desde la cual puede iniciarse una edificación; este espacio crea un área restringida, según lo establecido por la norma vigente, en la que no se permite construir, ni hacer mejoras estructurales. Las "restricciones de retiro" incluyen la línea de construcción, los retiros laterales y el retiro posterior del lote. Se entenderá así mismo como "retiro propuesto", el espacio libre que se produzca entre la línea de propiedad y el perímetro de la losa proyectada, exceptuando los aleros del edificio.

3.- Restricciones: La superficie a ser bonificada como producto de retiros mayores a los exigidos, se tomará en consideración, solamente en la primera planta donde se produzca un retiro para efectos de bonificación.

(De acuerdo a lo exigido por las zonificaciones, RM1, RM2, RM3); las plantas subsiguientes no podrán proyectarse fuera de la bonificable, ya que en su caso perderían la bonificación correspondiente propuesta.

ARTICULO QUINTO: El profesional responsable del proyecto verificará los servicios públicos del área, y de ser necesario incluirá en sus planos las providencias del caso.

ARTICULO SEXTO: La aplicación del Sistema de Bonificación, será responsabilidad de las dependencias autorizadas de los Municipios de la ciudad de Panamá, quienes seguirán los lineamientos establecidos por la presente Resolución y por los ejemplos y procedimientos adjuntos como Anexos No. 1 y No. 2, sin embargo, cualquier apelación o diferencia en la interpretación a la norma, estará sujeta a revisión y aprobación del Ministerio de Vivienda.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. GUILLERMO E. QUIJANO JR.

Ministro de Vivienda

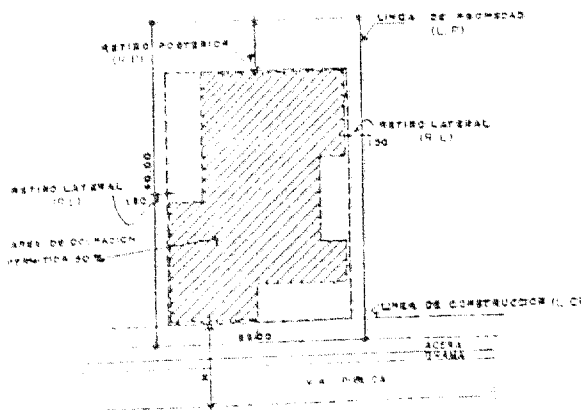
ING. RODRIGO SANCHEZ

Viceministro

ANEXO No. 1

EJEMPLOS PRÁCTICOS PARA LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE BONIFICACIONES PARA EDIFICIOS RESIDENCIALES CON DENSIDADES DE 150 PERSONAS POR HECTÁREAS O MÁS, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ.

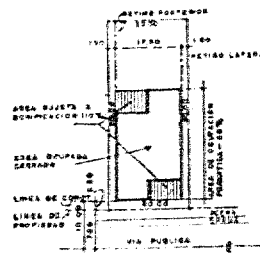
A. Ejemplo Típico para Efecto de Refinición:



NOTA: El área de ocupación permitida según la norma vigente será sujeta a criterio del profesional, en cualquier punto dentro del área delimitada por los retiros.

B. Del Área de Ocupación:

Ejemplo No. 1



- En Planta Baja -

Análisis: $Df = Ep + 2 (Cb)$

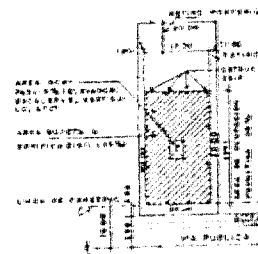
$$Ep = 1500 \text{ p} \rightarrow 10,000.00 \text{ Mts}^2 \quad \frac{1500 \times 1000}{10,000} = 150 \text{ personas} \text{ ó } 1500 \text{ p/ha}$$

$$Cb = 1500 \text{ p} \rightarrow 10,000.00 \text{ Mts}^2 \quad \frac{1500 \times 100}{10,000} = 15 \text{ personas} \text{ ó } 150 \text{ p/ha}$$

$$Df = 150 + 2 (15) = 180 \text{ personas ó } 1,800 \text{ p/ha}$$

lo sea que el aumento en densidad es de 300 p/ha de más

Ejemplo No. 2



$$a) \text{ Lote de } 20.00 \times 50.00 \text{ Mts} \text{ ó } 1,000.00 \text{ Mts}^2 \text{ de superficie.}$$

$$b) \text{ Zonificación Vigente: RM-3} \text{ ó } 1,500 \text{ personas por hectárea.}$$

$$c) \text{ Área de Ocupación Permitida: } 50\% \text{ del Área del Lote o sea } 500.00 \text{ Mts}^2 \text{ de Superficie.}$$

$$d) \text{ Área de Ocupación Propuesta: } 5\% \text{ del Área del Lote o sea } 50.00 \text{ Mts}^2 \text{ de Superficie.}$$

$$e) \text{ Área Sujeta a Bonificación: } 45\% \text{ del Área del Lote o sea } 450.00 \text{ Mts}^2 \text{ de Superficie.}$$

$$f) \text{ Df o densidad final} \\ Db \text{ o densidad bonificada} \\ Dp \text{ o densidad permitida}$$

- En Planta Baja -

Análisis: $Df = Dp + 2 (Cb)$

$$Dp = 1,500 \text{ p} \rightarrow 10,000.00 \text{ Mts}^2 \quad \frac{1500 \times 1000}{10,000} = 150 \text{ personas} \text{ ó } 1500 \text{ p/ha}$$

$$Cb = 1,500 \text{ p} \rightarrow 10,000.00 \text{ Mts}^2 \quad \frac{1500 \times 50}{10,000} = 7.5 \text{ personas} \text{ ó } 75 \text{ p/ha}$$

$$Df = 150 + 2 (7.5) = 165 \text{ personas ó } 1,650 \text{ p/ha}$$

lo sea que el aumento en densidad es de 1,150 p/ha de más

NOTA: En cualquiera de los ejemplos de bonificación por ocupación solo será bonificada el área libre cedida dentro del "Área de ocupación permitida" que sea habilitada como área de recreo activo o pasivo comunal, mediante la construcción de jardines, arboledas, fuentes, plazas, instalaciones de juegos infantiles, canchas deportivas, bandos, maceteros u otros elementos de ornato y esparcimiento.

Diagrama de la planta de la casa, mostrando la estructura del edificio, el estacionamiento, el área sujeta a bonificación (22%), el área común y jardín, la línea de construcción, la línea de concreto, la vía pública y el área de estacionamiento.

[illegible]

ANEXO No. 2

"Procedimiento para la aprobación de proyectos residenciales que se acojan al Sistema de Bonificación, en el Distrito de Panamá.

A- De la Presentación de la Solicitud:

1. El profesional presentará una solicitud por escrito en Papel Sellado y copia en papel simple, dirigida al Ingeniero Municipal, donde explicará el Proyecto que desea se acoja al Sistema de Bonificación.

2. En dicha solicitud el profesional responsable del proyecto realizará un análisis de las áreas propuestas para bonificación y la densidad de población que se adicionaría a la permitido por la norma vigente.

3. Adjunto a la solicitud mencionada se presentará el proyecto del edificio a construirse, así como las gráficas necesarias que expliquen la bonificación solicitada.

B- De la Revisión y Respuesta a la Solicitud:

1. La Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá, procederá a revisar la solicitud del profesional.

2. De ajustarse el ante-proyecto a las condiciones establecidas por la Norma de Bonificación, la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, emitirá una Resolución acep-

tando o negando la solicitud, donde se describirán los aumentos de densidad concedidos, las condiciones a que deberá sujetarse el proyecto, y cualesquiera otras observaciones necesarias de haber sido aprobada o negada la solicitud. Copias de estas Resoluciones serán enviadas periódicamente por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda.

3. Los originales de los planos finales de edificación serán sellados y firmados por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales con un cuño especial indicando que el proyecto se ha acogido al Sistema de Bonificación según lo dispuesto en la Resolución No. 41-92 de 18 de mayo de 1992, y que el mismo no podrá sufrir modificaciones durante o después del proceso de construcción, que afecten las condiciones que motivaron las bonificaciones.

C- De las Interpretaciones o Apelaciones

Las discrepancias en la interpretación o apelación a cualquiera de las disposiciones descritas en la Resolución No. 41-92 de 18 de mayo de 1992, será responsabilidad del Ministerio de Vivienda, para lo cual el profesional afectado elevará consulta por escrito y en papel sellado dirigido al Director (a) General de Desarrollo Urbano.

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del código de Comercio, el señor NG MUK MIN, con cédula No. N-17-855 cancela Licencia Comercial a nombre "DISTRIBUIDORA LA FORTUNA # 7208 TAO A, expedida el día 14 de agosto de 1990 para constituir una sociedad anónima.

NG MUK MIN
L-417 022
Primera publicación

AVISOS
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que el señor IVAN EDUARDO RODRIGUEZ ROQUEBERT, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. PE-7-774, con domicilio en Via Perlas, Edificio Santa Azul, Apartamento No. 1-A San Francisco, ciudad de Panamá, propietario de la Licencia Comercial TAO B No. 42313, concedida mediante Resolución No. 1082 del 10 de julio de 1991, y que ampara actividades de LA CASA DEL TORNER, por medio de

esta memoria, hago formal traspaso de la misma a la sociedad anónima denominada LA CASA DEL TORNER, S.A., legalmente inscrita en el Registro Público a la Folia 166219, Rollo 3425, Imagen 0002, L-230 350 88.

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

1. Que SONGEST HOLDING CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 2,693 del 26 de febrero de 1986, de la Notaría Pública del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, bajo Folia 166219, Rollo 17567, Imagen 0031, el día 28 de febrero de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,428 del 20 de abril de

1992, de la Notaría Pública No. 110, del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Folia 166219, Rollo 35254, Imagen 0080, el día 12 de mayo de 1992.

L-230 284 83
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

1. Que GLIMERA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 11,747 del 27 de noviembre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Folia 081709, Rollo 7473, Imagen 0074, el día 3 de diciembre de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,427 del 20 de abril de

1992, de la Notaría Pública No. 110, del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Folia 081709, Rollo 35259, Imagen 0081, el día 14 de mayo de 1992.

L-230 284 83
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

1. Que MUBRILOG, INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 10,446 del 2 de febrero de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Folia 085323, Rollo 8002, Imagen 0143, el día 15 de febrero de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,474

de 20 de abril de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Folia 085323, Rollo 35229, Imagen 0075, el día 14 de mayo de 1992.

L-230 254 83
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.

2001 del 12 de mayo de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Folia 124363, Rollo 35437, Imagen 0119, ha sido disuelta la sociedad denominada WERTIMER INCORPORATED, el 26 de mayo de 1992, Panamá, 27 de mayo de 1992.

L-230 656 71
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

1. Que **SEDALENE INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 16185 del 3 de marzo de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 051872, Rollo 3502, Imagen 0031, el día 12 de marzo de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.770 de 14 de abril de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 051872, Rollo 35247, Imagen 0088, el día 12 de mayo de 1992.

L-230.285.14
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general, que mediante la Escritura Pública No. 1607, del 6 de mayo de 1992, expedida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, la sociedad **MIAMI INTERNACIONAL, S.A.** ha sido disuelta, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 046584, Rollo 35309, e Imagen 0008, desde el día 15 de mayo de 1992.

Panamá, 27 de mayo de 1992.
L-230.608.83
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3561 de 11 de mayo de 1992, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula

de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 222260, Rollo 35407, Imagen 0127 ha sido disuelta la sociedad **YORO ENTERPRISES CORP.**

Panamá, 27 de mayo de 1992.
L-230.626.61
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3952 de 19 de mayo de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 118367, Rollo 35407, Imagen 0105 ha sido disuelta la sociedad **NICOLEZIA, S.A.**

Panamá, 27 de mayo de 1992.
L-230.626.61
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3929 de 18 de mayo de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 052747, Rollo 35407, Imagen 0098 ha sido disuelta la sociedad **STENTOR INC.**

Panamá, 27 de mayo de 1992.
L-230.626.81
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3928 de 18 de mayo de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 203025, Rollo 35407, Imagen 0112 ha sido disuelta la sociedad **CORKYS INTERNATIONAL CORP.**

Panamá, 27 de mayo de 1992.
L-230.626.81
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1.972 del 11 de mayo de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 107682, Rollo 35399, Imagen 0035, ha sido disuelta la sociedad denominada **KILARNEY COMPANY INC.**, el 25 de mayo de 1992.

Panamá, 27 de mayo de 1992.
L-230.656.71
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "**ROCHAS**", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **STACIE, S.A.** señora **SUSA SAUMIDA WU**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición. No 2044 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "**ROCHAS**" solicitada No 054305, Clase 14, propuesta por la sociedad **PARFUMS ROCHAS**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **AROSEMENA, NORIEGA, & CONTRERAS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un

lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de mayo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CURAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, mayo 25, de 1992.
Director
L-230.655.90
Primera publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "**BONJOURNO Y DISEÑO**", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:
Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **BENCO INTERNATIONAL, S.A.** señora **ASS-**

HALOM COHEN MIZRACHI, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición. No 2201, solicitud No. 056661, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio "**BONJOURNO Y DISEÑO**" propuesta por la sociedad **BON JOUR INTERNATIONAL**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de mayo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, mayo 12, de 1992.
Director
L-230.344.62
Primera publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "**COLLECTION 2000**", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **BASSER BROTHERS INC.**, señor **EDUARDO ORTIZ**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición de la marca "**COLLECTION 2000**" inscrita con el No. 053735, Clase 3, incoada por la sociedad **WELLA AG.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **IAPA, UNA RES Y ALFARO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de mayo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, mayo 14, de 1992.
Director
L-230.516.14
Primera publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "**COLLECTION 2000 Y DISEÑO**", a solicitud de

parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad BLASSER BROTHERS INC., señora EDUARDO CHIRIT, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición de la marca COLLECTION 2000 Y DISEÑO, identificada con el No. 053733, Clase 3; promovido por la sociedad WELLA AG., a través de sus apoderados especiales la firma forense TAPIA, LINARES Y ALFARO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de mayo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

UODD. HOMERO A. RODRIGUEZ

Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias,
Dirección de Asesoría

Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, mayo 14, de 1992
Director
L-230.515.41
Primera publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "MAYTAG Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad PANAFARMACO, S.A. MOISES EZRA COHEN, cuyo pa-

radero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2190, a la solicitud de registro No. 054589, clase 9 de la Marca MAYTAG Y DISEÑO; promovido por la sociedad MAYTAG CORPORATION, a través de sus apoderados especiales la firma forense ALFARO, FERRER, RAMIREZ & ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de mayo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MLO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias,
Dirección de Asesoría Legal.

Es copia auténtica de su original.
Panamá, mayo 25, de 1992

Director
L-230.518.42
Primera publicación.

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
para programas de rehabilitación de recusos, dichas parcelas se encuentran ubicadas dentro del Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, cuyos linderos generados son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Calle SUR: Propiedad del IMA
ESTE: Servidumbre

OESTE: Propiedad de la Universidad Tecnológica

PARCELA No. 2:

NORTE: David Arabe
SUR: Carretera
ESTE: Río Hanco
OESTE: Propiedad del IMA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, a Corregimiento de EL COCO y copia del mismo se hará publicar en la Gaceta Oficial, órgano de publicación del Estado, tal como lo indica el Código Agrario en su Artículo 108. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de mayo de 1992.

ING. MAYRAUCIA RUROS P.
Jefe Reforma Agraria,
MIDA

BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.

Región 4, Coclé
EDICTO No. 051-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma MIDA

Única publicación
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 45

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor OSCAR NIETO SALDAÑA, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-165-2770.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta a lote de terreno municipal, urbano, localizada en el lugar denominado CALLE LOS TALLOS, de la Barriada NICOLAS SOLANO, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se levantó a cabo una constitución, distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Los Tallos con 24.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 1616 Rollo 2305, Doc. 1, Terreno municipal con 22.37 Mts.

ESTE: Resto de la Finca

Agraria, Región 4, Coclé:
HACE SABER:

Que el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA** ha 91546, Rollo 2305, Doc. 1, Terreno Municipal con 26.36 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 91546, Rollo 2305, Doc. 1, Terreno Municipal con 31.66 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (663.2300 Mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de mayo de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo.) SR. USALDO A. BARRA MONTERO

Alcalde
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

solicitado a título gratuito al Departamento de Reforma Agraria, Región 4 Coclé, dos parcelas de terrenos estatales de una Corralia B. de Iturralde, Jefe de la Sec. de Catastro Mod.-

L-19282
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 037-DRA-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora AIDA JUDITH MARTIZ DE ROSALES vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAUAN, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-113-202, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-187-87, la adjudicación a título oneroso de UNA (1) parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAUAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 1214, Tamo No. 21, Folio No. 160.

Parcela No. 1: Ubicada en LOMA DEL RIO, con una superficie de 0 Has +

superficie de 1 Has + 4566.62 M² y 3 Has + 3254.31 M² respectivamente, con la finalidad de establecer talleres 2,490.46 M² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca No. 1214, Ocup. por Ezequiel Valiente y servidumbre

SUR: Resto de la Finca No. 1214, Ocup. por Narciso Bárcenas y Alca Judith Martiz de Rosales

ESTE: Río Cáceres

OESTE: Resto de la Finca No. 1214, Ocup. por Santos Telada

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAUAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 8 de mayo de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

ROMELIA OVALLE DE UBULOS
Secretaría Ad-Hoc

L-229.490.18
Única publicación.

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 144

El suscrito, Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLEAZA y NOTIFICA a **EDGARDO BETESH**, sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS en perjuicio de JACK JAHOROS HAMOVI, con el fin de notificarle de la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, once (11) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

AUTO No. 61

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **EDGARDO BETESH** (de generales desconocidas) por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal.

Se decreta la detención del enjuiciado.

Se designa a la Licda. Ruvia Quezada de Abrego como defensora de Betesh, para que lo asista y defienda en el proceso sin perjuicio de que nombre a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles, para aducir las pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2148, 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Lic. Rogelio A. SALTARIN, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

cionados conforme al Código Penal. Se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia. Por tanto se FUIA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy aos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Lic. César H. BROCE

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito de Panamá (Fdo.) Indira Rangel, Secretaria Encargada

Certifico que la anterior es fiel copia de su original Panamá, 4 de diciembre de 1991

EL SECRETARIO

Oficio No. 2439
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 109

El suscrito, Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLEAZA y NOTIFICA a **ALGIS MIGUEL DIAZ RODRIGUEZ, ERICK GERARDO VILLAMIL VIQUEZ y OMAR ENRIQUE VILLAMIL VIQUEZ**, sindicados por el delito de APPROPACION INDEBIDA, en perjuicio de la SOCIEDAD OLYMPUS COMMERCIAL CORP., con el fin de notificarlos de la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, primero (1º) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Como quiera que a la fecha no se ha logrado la comparecencia de

ALGIS MIGUEL DIAZ RODRIGUEZ, ERICK GERARDO VILLAMIL VIQUEZ y OMAR ENRIQUE VILLAMIL VIQUEZ, quienes han sido llamados a responder criminalmente por este Juzgado por infractor de lo establecido en el Capítulo IV, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, es decir por el delito de APPROPACION INDEBIDA, a pesar de las múltiples gestiones realizadas para su localización, se dispone emplazar por Edicto al Procesado a fin de notificarlo de la fecha de Audiencia Pública señalada para el día 13 de marzo de 1992, a las 9:00 a.m.

Se hace saber al procesado que toda la actualización posterior al presente texto lo será notificado en los estrados del Tribunal

Cómpiase

(Fdo.) El Juez, Licdo. CESAR H. BROCE H. Juez (Fdo.) Licda. ROSANA DE SANJUR, Secretaria Encargada

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se le notifica al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer estar en derecho de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FUIA EL PRESENTE EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Licda. ROSANA DE SANJUR

Secretaria Encargada

Certifico que toda la anterior es fiel copia de su original Panamá, 12 de noviembre de 1991.

Rosana de Sanjur, Secretaria Encargada Oficio No. 2253
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 110

El suscrito, Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLEAZA y NOTIFICA a **IVAN ORIEL MARTINEZ FERNANDEZ**, sindicado por el delito de FURTO, en perjuicio **MELVIN COLEMAN**, con el fin de notificarlos de la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, aos (2) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

SENTENCIA No. 3

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a **IVAN ORIEL MARTINEZ FERNANDEZ**, varón, panameño, carpintero, casado, nacido el día 25 de marzo de 1941, hijo de Agustín Fernández y Benilda Fernández, con cédula de identidad personal No. 8-156-2079, residente en Vista Hermosa, Calle Tera, Casa No. 2-24 y lo CONDENA a la PENA de diez (10) meses de prisión. Además de la pena accesoria de inhabilitación para ejercer funciones públicas por el término de un año. Téngase en cuenta el tiempo que ha permanecido detenido preventivamente a razón de esta causa.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes la medida judicial adoptada en la presente Resolución.

da en la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2144, 2412, 2415, 2419 y 2425 del Código Judicial y Artículo 23, 30, 38, 45, 47, 52, 56, 57, 58, 66, 69, 184 y 202 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y archívese

(Fdo.) El Juez, Licdo. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá (Fdo.) Licda. RICARDO E. LEZCANO, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se le notifica al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer estar en derecho de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FUIA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Licda. ROSANA DE SANJUR

Secretaria Encargada

Certifico que toda la anterior es fiel copia de su original Panamá, 12 de noviembre de 1991.

Rosana de Sanjur, Secretaria Encargada Oficio No. 2303
Unica publicación